

CONSTANCIA SECRETARIAL: 01-06-2021. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, uno (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 645
Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00229-00
Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BERENICE VALBUENA JIMENEZ
DEMANDADO: JORGE URIEL MONTOYA ANGEL

Se resuelve sobre la admisión de la demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA instaurada por BERENICE VALBUENA JIMENEZ, actuando a través de apoderado judicial, en contra de JORGE URIEL MONTOYA ANGEL.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

-Deberá el apoderado de la parte demandante aportar en el poder su correo electrónico conforme a como lo tenga inscrito en el registro nacional de abogados SIRNA. (Decreto 806 de 2020 art. 5).

"ARTÍCULO 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antifirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales".

Es por ello que de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda con el fin de que la subsane la parte actora en el término de CINCO (5) DIAS so pena del rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-06-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria